

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO

ACTA N° 3 ORDINARIA

18-IX-2017

----- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en el Tercer Piso de la calle de Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Código Postal 11800, con objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las siguientes personas: INTEGRANTES PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO: **Wences Jiménez Barrios**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; INTEGRANTES SUPLENTE CON VOZ Y VOTO: **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, **Norma Rojas Delgadillo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, **Edgar Enrique Anda Rodríguez**, Coordinador de Área de Información de Procesos y Atención de Auditorías; SECRETARIO: **Erick Morgado Rodríguez**, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración.-----

De igual forma asistieron a esta sesión: FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN E INVITADOS: **María Sofía Pin Macías**, Gerente de Procesos Sustantivos; **José Antonio Bailleres Pulido**, Coordinador de Proyectos; **Hugo Arturo Martínez Hernández**, Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal Penal y Laboral; **Benito Vargas Aguirre**, Gerente de Normatividad; **Mónica Gutiérrez Flores**, Coordinadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial; **Pedro Díaz de la Vega**, Subdirector Corporativo de Coordinación y Evaluación Regional.-----

----- Con fundamento en el numeral 4.5.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien por existir el quórum que se determina en el apartado 4.14 de las citadas Reglas, la declaró legalmente instalada.-----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA:-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. III. Presentación y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 15ª Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de julio del 2017. IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. IV.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.1.1. Solicitud de confirmación de la versión pública del Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos, de Cobranza o Representación con el despacho Fuentes Romero Abogados. S. C., a efecto de dar respuesta a la solicitud de información número 0656500011217. IV.2. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.2.1. Solicitud de aprobación de la



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

versión pública presentada de la escritura pública número 137,905, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. **IV.2.2.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 137,906, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México. **IV.2.3.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19210, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **IV.2.4.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19215, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **IV.2.5.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19501, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **IV.2.6.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19504, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **IV.2.7.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 16, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Gaudencio Victor León Castañeda, titular de la notaría pública N° 13 de la Tehuacán, Estado de Puebla. **V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.** **V.1.1.** Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo G.I.) **V.2.1.** Criterios del Comité de Transparencia. **VI. ASUNTOS GENERALES.** **VI.1.1.** Oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/DSC/0809/17 relativo al seguimiento de verificación diagnóstica, de fecha 14 de septiembre del 2017. -----

----- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Secretario verificó la asistencia de los integrantes, funcionarios e invitados a la sesión, e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **aprueba por unanimidad** el Orden del Día de la presente 3ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2017. -----

----- III. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2017.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el apartado 4.12. de sus Reglas de Operación, **aprueba por unanimidad** el acta de la 15ª Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio del 2017. -----

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

-----IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN-----

----- IV.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA CONTENCIOSA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.1.1. Solicitud de confirmación de la versión pública del Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos, de Cobranza o Representación con el despacho Fuentes Romero Abogados, S. C., a efecto de dar respuesta a la solicitud de información número **0656500011217**.

Antecedentes

En relación con la Solicitud de Información identificada con el número **0656500011217**, ingresada a la Unidad de Transparencia con fecha 01 de septiembre de 2017, canalizada para su atención a esta Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa, mediante la cual el C. EMILIO RICARDO RIVERA solicita lo siguiente:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, DE COBRANZA O REPRESENTACIÓN CELEBRADO ENTRE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL) Y LA PERSONA MORAL FUENTES ROMERO ABOGADOS, S.C. Y/O PERSONA FÍSICA EFREN ROMERO PALACIOS ALVARADO, EL CUÁL DEBERÁ CONTENER TODOS LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO TABLA DE HONORARIOS O COSTOS DE SERVICIOS".

Sobre el particular, se solicita la aprobación del H. Comité de Transparencia de la versión pública del contrato de prestación de servicios realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y el Despacho Denominado Fuentes Romero Palacios Alvarado, S.C., con la finalidad de dar respuesta a la Solicitud de Información número **0656500011217**, la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos 98, fracción I, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3, fracción XXI, 106 fracción III, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los numerales Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Noveno, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016 (en lo sucesivo "Lineamientos Generales").

De tal manera que el correo electrónico testado en el contrato antes mencionado constituye a un dato personal, considerado como "información confidencial" con fundamento en los artículos artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LGTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Hugo Arturo Martínez Hernández precisó que en esta versión pública únicamente se testó la dirección del correo electrónico en seguimiento a los criterios que se han adoptado por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por este Comité de Transparencia, en virtud de que éste constituye un dato personal del apoderado legal. Asimismo, precisó que no obstante se presume que el correo electrónico es del despacho, dicha clasificación se realizó por no haber encontrado este correo electrónico en su página de internet con carácter de información disponible al público en general.

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios solicitó se aclarara si este contrato corresponde a los de *quota litis* o si deriva de la Ley de Adquisiciones.

Hugo Arturo Martínez Hernández confirmó que se trata de un contrato de *quota litis*.

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios comentó a manera de antecedente, que el Consejo Directivo dispensó del proceso derivado de la Ley de Adquisiciones, las contrataciones con abogados *quota litis*.

Norma Rojas Delgadillo preguntó si este tipo de contratos, se suben a la página de internet de la institución.

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios precisó que este tipo de contratos no se suben a la página de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero porque es una autorización especial que otorgó el Consejo Directivo para que el área jurídica pueda hacer contrataciones de abogados con un esquema de *quota litis*, y no por la ley de adquisiciones; asimismo, precisó que en este mismo sentido, este tipo de contratos no encuadran en la fracción de las contrataciones derivadas de la Ley de Adquisiciones en el SIPOT.

En seguimiento a lo anterior, comentó que los servidores públicos tienen la certeza de estar utilizando un dominio de la institución donde laboran, pero en el caso de las empresas particulares como es el despacho, no se tiene la certeza de si el apoderado lo está utilizando para cuestiones personales, porque esa dualidad no esta tan nítida en el ámbito privado.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, **confirma por unanimidad**, la *versión pública* derivada de la solicitud de información número **0656500011217**.

- - - - IV.2. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.

- - - - IV.2.1. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 137,905, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 137,905, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México.

Al respecto, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 137,905, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se revocaron poderes al C. Rodolfo Gómez y Sánchez, a fin de proceder a su debida

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 137,905, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). - -

- - - - - **IV.2.2.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 137,906, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 137,906, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México.

Al respecto, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 137,906, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se revocaron poderes al C. Gerardo López Román y se otorgaron poderes a la C. Fanny Ramírez García en su carácter de Gerente de Fiscal y Cuentas por Pagar, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 137,906, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública N° 121 de la Ciudad de México, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). - -

- - - - **IV.2.3.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19210, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 19210, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Al respecto, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...."

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:..."

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;..."

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 19210, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder general para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito al C. Gerardo Landeros Heredia, en su carácter de Ejecutivo de Operación, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 19210, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- **IV.2.4.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19215, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 19215, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Al respecto, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Agrarismo 227, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11800
Tel. (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 25. *En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...*

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. *Son objetivos de la presente Ley:...*

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 19215, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, general para actos de administración y actos de administración en materia laboral, a los CC. Roberto Olivares Cortés, José Luis Mario Rosales Lemus, Rogelio Séptimo Gabriel, Gerardo Piñón Ortiz, Hilda Liliana Bautista Magaña y Esmeralda Jazmín Olivares Leyva, en su carácter de Abogados externos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 19215, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- **IV.2.5.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19501, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 19501, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Al respecto, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 19,501, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, general para actos de administración y actos de administración en materia laboral, a los CC. Edgar Hernán Santana Cervantes, Hernán Santana Monroy, Hernán José Santana García, María Santos Alvarado León, Norma Angélica Tostado Dorantes y Saúl Rodríguez Torres, y se revocaron poderes al C. Héctor Eduardo Avelar Ríos, en su carácter de Abogados externos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 19,501, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

- - - - **IV.2.6.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 19504, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 19504, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Al respecto, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...."

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:..."

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 19,504, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, general para actos de administración y actos de administración en materia laboral, a los CC. Rafael Jorim Rodríguez Gama, Maria Raquel Villagrana García, Vicente Ochoa Torres, Armida Carbajal Fragozo, Yesenia Fregoso Moncada y Luis Eduardo García Luna, en su carácter de Abogados externos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 19,504, de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública N° 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

- - - - - **IV.2.7.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 16, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Gaudencio Víctor León Castañeda, titular de la notaría pública N° 13 de la Tehuacán, Estado de Puebla.

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 16, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Gaudencio Víctor León Castañeda, titular de la notaría pública no. 13 de la Tehuacán, Estado de Puebla.

Al respecto, esta Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación.

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:...

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente:

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 16, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Gaudencio Victor León Castañeda, titular de la notaría pública no. 13 de Tehuacán, Estado de Puebla, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, a los CC. Julián Alvarado Hernández, Jesús Armenta Islas, Eligio Barrales González, Hugo Iván Cruz Guzmán, Manuel Arturo Díez Gutiérrez de la Parra, Guillermo Gómez Hernández, Azucena Jazmín Lira Álvarez, Gabriel López Arellano Vinageras, María Victoria Machorro Paredes, Adriana Isabel Pérez Esquivel, Olga Liliana Ramírez Rojas, Armando Rivera Saucedo y Reyna Tanya Sanzón Muñoz, su carácter de Abogados externos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 16, de fecha 04 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Gaudencio Víctor León Castañeda, titular de la notaría pública N° 13 de Tehuacán, Estado de Puebla, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

----- **V.1.1.** Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo G.I.)

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.18. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, toma conocimiento de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. -----

----- **V.2.1.** Criterios del Comité de Transparencia. -----

Erick Morgado Rodríguez comentó que estos criterios son aquellos que se han adoptado por este cuerpo colegiado desde febrero del 2016 a la fecha, en materia crediticia, en temas del secreto bancario, así como cierta documentación que se ha tenido que reservar por instrucción del INAI, MNPC, pues la idea es que puedan hacerse del conocimiento de la institución una vez adoptados por este comité.

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios precisó que en este sentido, el Comité de Transparencia tomará conocimiento de los mismos y que en caso de que sus miembros, invitados o asesores consideren que debe modificarse algo, se hará del conocimiento correspondiente en la próxima sesión.

Benito Vargas Aguirre complementó el comentario anterior resaltando que debido a la importancia de estos criterios se sugiere incorporarlos en Intranet y en el sitio SharePoint.

----- VI. ASUNTOS GENERALES. -----

--- **VI.1.1.** Oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/DSC/0809/17 relativo al seguimiento de verificación diagnóstica, de fecha 14 de septiembre del 2017.

Erick Morgado Rodríguez comentó que se llevó a cabo una reunión con el INAI el día 13 de septiembre del 2017 a la cual se convocó a todas las Unidades Administrativas de la institución, y en la cual dicho Instituto precisó que los 20 (veinte) días señalados en el oficio no son necesariamente para cumplir con la carga total del SIPOT, sino para saber dónde estamos parados como institución en relación al porcentaje con el que se evaluó a la FND (39% de cumplimiento), pues es necesario concluir con un 100% al 31 de diciembre de este año.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas, levantándose para constancia la presente acta que firman: la suplente del Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

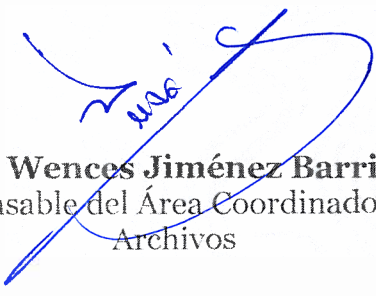

**Lic. Flor de Luz G. Hernández
Barrios**

Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia


Norma Rojas Delgadillo

Funcionaria designada en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de
Control

Secretario


Ing. Wences Jiménez Barrios

Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


Lic. Erick Morgado Rodríguez

Gerente Jurídico Normativo y de
Apoyo a la Administración

